

20.

ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a) y b) del Artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* y el artículo 1º del Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía, cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”* y el Artículo trece del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. *Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*
- b. *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil. (...)*

Que el Decreto 1330 de 2019, *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”*, prevé en Artículo 2.5.3.2.3.2.4. de la Sub Sección 2: Evaluación de condiciones de Programa - Aspectos curriculares: *“el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua”. Así mismo establece que “la institución deberá contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación de los estudiantes”.*

20.

ACUERDO No.008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que los lineamientos de acreditación en alta calidad, tanto de programas, como institucional, establece como uno de los factores de evaluación, la visibilidad nacional e internacional a través del fortalecimiento de aspectos como la movilidad académica, por este motivo es necesario asegurar la inversión por parte de la Universidad para los fines de internacionalización y diálogo con el mundo.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 000018 de 2019 adoptó la Política “Dialogando con el Mundo” en la Universidad de Cundinamarca, en la cual sus principios orientadores y acciones estratégicas se alinean con el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y contempla en su acción estratégica N° 1 el Diálogo de saberes con el mundo a través de las funciones misionales de la UCundinamarca, con el fin de facilitar la dinámica de las funciones sustantivas que coadyuvan en la gestión del aseguramiento de la calidad, dado que soportan la existencia de contenidos y experiencias para estudiantes sujetos actuantes y transformadores, así como el reconocimiento institucional a nivel nacional e internacional.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 008 de 2020 adoptó la Política de Bienestar Universitario cuyos principios orientadores y acciones estratégicas se encuentran conformes al Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT). En ese sentido, en la Estrategia N° 1 de esta política, el Bienestar Universitario promueve la cultura translocal y transmoderna y en su estrategia N° 2, la permanencia estudiantil, una apuesta estratégica, según la cual:

“...La Dirección de Bienestar Universitario, consolidará el programa de seguimiento estudiantil el cual busca acompañar y apoyar a los estudiantes desde diferentes perspectivas (académicas, psicosociales, financieras, profesionales, hábitos y estilos de vida saludable (...)) Para responder a las diferentes necesidades a nivel socioeconómico que presenta la población universitaria, la institución orientará desde sus diversos programas de tipo social, académico, cultural y económico, las acciones necesarias para garantizar la permanencia estudiantil, lo cual debe ser fortalecido a través de convenios, gestiones y demás que permitan el apoyo por parte de otras entidades a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca”.

Que el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior 006 de 2015, “Por medio del cual se reglamentan las salidas académicas internacionales de profesores, personal académico – administrativo y estudiantes de la Universidad de Cundinamarca”, determina lo siguiente:

“Erogaciones económicas. Se deberá tener en cuenta, que los estudiantes a los que se les autorice la salida internacional podrán recibir apoyo económico por parte de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de recursos”

20.

ACUERDO No.008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer el programa especial de becas como apoyo académico - económico para la movilidad saliente de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca y se establecen disposiciones para su aplicación.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN. Se entiende por movilidad académica el proceso formativo que realizan los estudiantes de pregrado, matriculados en la Universidad de Cundinamarca, a través de un convenio académico que contempla la ejecución de programas de movilidad y cooperación académica internacional, con el objeto de realizar experiencias de aprendizaje, académicas e investigativas propias del quehacer universitario en el exterior.

ARTÍCULO 3.- CLASES DE MOVILIDAD. Podrán ser objeto de becas, como apoyo académico-económico, en la Universidad de Cundinamarca las siguientes clases de movilidad:

1. **Semestre de Intercambio.** Los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, podrán cursar uno o dos períodos académicos en programas académicos relacionados con su área de conocimiento, en una Institución de educación superior extranjera que acredite convenio vigente. Los estudios realizados serán convalidados, en caso de ser aprobados, como parte de la ruta de aprendizaje del programa académico, previo análisis y viabilidad del comité curricular. El estudiante debe haber cursado y aprobado al menos el 50% de los créditos académicos del programa que cursa.

PARÁGRAFO: En el caso del semestre de intercambio, se realizará la homologación avalada por el Consejo de Facultad, con previo visto bueno de la Coordinación del Campo Multidimensional de Aprendizaje.

2. **Doble o Segunda titulación.** Los estudiantes podrán cursar un programa académico y obtener dos (2) títulos por dos universidades distintas en el marco de un convenio vigente, atendiendo la normatividad vigente en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Para obtener este beneficio, el estudiante debe haber cursado y aprobado el 100% de los créditos académicos de la ruta de aprendizaje en el programa que cursa en la Universidad de Cundinamarca.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

20.

ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- a. Las dos (2) instituciones avalan y reconocen los contenidos curriculares y las valoraciones obtenidas en ambas instituciones, aplicando su reglamento y lineamientos internos.
- b. Completar los cursos exigidos en la institución receptora.
- c. Demostrar suficiencia en el idioma del país extranjero, según los estándares exigidos por la universidad receptora.
- d. Desarrollar el trabajo de grado en la universidad receptora de acuerdo con la normativa dispuesta para cada caso.

3. **Pasantía internacional.** Los estudiantes de la UCundinamarca podrán cursar pasantía internacional con el fin de practicar los conocimientos y las habilidades adquiridas en su proceso de formación y aprendizaje. Se puede realizar en instituciones de educación superior extranjeras siempre y cuando exista un convenio vigente entre las instituciones. El estudiante debe haber cursado y aprobado al menos el 90% de los créditos académicos de la ruta de aprendizaje del programa que cursa.

En caso de que los estudiantes tomen núcleos temáticos o campos de aprendizaje como parte de la pasantía, bajo ningún concepto, se homologarán los créditos en el programa académico una vez se retorne a la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La Pasantía internacional no podrá tener una duración mayor a un (1) año.

4. **Práctica internacional.** Se considera práctica internacional a la actividad académica que tiene como finalidad complementar la formación de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca y hace parte de la ruta de aprendizaje del programa académico. Dicha práctica debe ser monitoreada por los profesores según los lineamientos interinstitucionales.

Los requisitos para la esta modalidad son los siguientes:

- a. Debe ser aprobada por el Consejo de Facultad, órgano que decidirá los espacios que pueden ser validados como práctica con base en las convocatorias realizadas por el proceso de Dialogando con el Mundo y según los convenios suscritos vigentes.
- b. El estudiante debe haber cursado y aprobado al menos el 70% de los créditos académicos de la ruta de aprendizaje del programa académico donde se encuentra matriculado.

PARÁGRAFO: La Práctica Internacional no podrá tener una duración mayor a un (1) semestre.

5. **Voluntariado internacional.** El voluntariado es una acción formativa no remunerada, en un área o línea específica. Es un programa especial dirigido a los estudiantes que deseen adquirir experiencias y participar en

20.

ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

acciones de interacción social. El voluntariado podrá ser aprobado hasta por dos (2) meses y el Consejo de Facultad emitirá el aval dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud de la dependencia que lidera el proceso Dialogando con el Mundo. El estudiante debe haber cursado y aprobado al menos el 50% de los créditos académicos del programa académico que cursa y cumplir con los procedimientos y requisitos que expide la Dirección de Interacción Social Universitaria.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIÓN. No se aprobarán becas como apoyo académico – económico respecto de los programas de movilidad digital previstos para la internacionalización del currículo y demás funciones sustantivas, en la cual la movilidad se desarrolla mediada por Tecnologías de la Información y las Comunicaciones bajo el enfoque del programa de internacionalización en casa.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA. El proceso institucional “Dialogando con el Mundo”, elaborará y publicará semestralmente, en la primera semana de periodo académico correspondiente, previa revisión y aprobación de la Vicerrectoría Académica, la convocatoria pública de movilidad saliente dirigida a estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, especificando los siguiente aspectos:

- a. Objeto.
- b. Derechos, deberes y obligaciones.
- c. Cronogramas.
- d. Requisitos.
- e. Procedimiento.
- f. Productos académicos.
- g. Metodología.
- h. Ponderaciones.
- i. Publicación de elegibles.
- j. Las demás que disponga la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL. Son los previstos en el Acuerdo del Consejo Superior 006 de 2015, “Por medio del cual se reglamentan las salidas académicas internacionales de profesores, personal académico – administrativo y estudiantes de la Universidad de Cundinamarca” o la norma que lo derogue o modifique.

ARTÍCULO 7.- COMPROMISOS. El estudiante beneficiario para llevar a cabo el programa de movilidad saliente, sea o no beneficiario de becas como apoyo académico - económico, deberá firmar acta de compromiso que contiene las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a la reglamentación institucional de la Universidad de Cundinamarca, según procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión

20.

ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

de la Calidad institucional.

2. Asistir al taller de preparación de la movilidad, que orientará el proceso institucional Dialogando con el Mundo, cuando este sea internacional, en compañía de sus padres o tutores, con el fin de informarse de las condiciones académico- administrativas a que se obligan y a las que tienen derecho con la aceptación.
3. Presentar un informe académico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad saliente, dirigido al proceso Dialogando con el Mundo, con copia al Programa Académico correspondiente y a la Dirección de Bienestar Universitario. A esta última dependencia, en el evento en que haya sido beneficiario de una beca. Dicho informe debe corresponder con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
4. Participar en por lo menos dos (2) sesiones de socialización de la experiencia con la comunidad universitaria.
5. Registrar todas las evidencias solicitadas en el aplicativo digital: Dialogando con el Mundo localizado en la plataforma institucional.
6. Las demás que se dispongan en la respectiva acta.

PARÁGRAFO. El informe académico debe contener la relación de las actividades realizadas, la descripción del contexto institucional en el cual se desarrollaron dichas actividades y los productos académicos que resulten de las mismas, de acuerdo con la naturaleza de la salida.

ARTÍCULO 8.- INFORME. Los diferentes programas académicos a los cuales pertenecen los estudiantes que realizaron el programa de movilidad saliente, deberán presentar un informe semestral a la Comisión de Gestión y evaluación curricular, relacionando las salidas internacionales realizadas y el impacto de las mismas en los procesos de internacionalización tanto del currículo como de otras funciones sustantivas, en coherencia con las acciones estratégicas de la política Dialogando con el Mundo.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS BECAS COMO APOYO ACADÉMICO ECONÓMICO PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL. Para ser beneficiario de becas como apoyo académico – económico en el programa de movilidad saliente, se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal y de la aprobación posterior del Comité Asignación de Puntaje.

En los eventos en que se haya aprobado una movilidad internacional a un estudiante, éste deberá asumir los costos de viáticos, hospedaje, transporte, entre otros, a menos que sea aprobada una beca como apoyo académico - económico, caso en el cual, el

apoyo que se conceda, estará limitado a la suma aprobada, sin que exista la posibilidad de que se asuman gastos por monto superior al aprobado.

20.

ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁGRAFO: La Universidad de Cundinamarca no adquiere la obligación de conceder becas a los estudiantes a los que se les hubiere aprobado cualquiera de las modalidades de movilidad internacional.

ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. El Comité de Asignación de Puntaje, creado según el artículo séptimo de la Resolución Número 135 de 2005 expedida por la Rectoría, *“Por la cual se reglamenta la exoneración de matrícula”* expedirá la metodología, analizará la solicitud correspondiente, verificará el cumplimiento de los requisitos para la asignación de becas como apoyo académico – económico en programas de movilidad saliente y si existe disponibilidad presupuestal, procederá con la aprobación teniendo en cuenta los requisitos previstos en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Comité de Asignación de Puntaje considerará una solicitud de beca como apoyo académico - económico, en los eventos en que exista disponibilidad presupuestal, siempre y cuando el estudiante cumpla y acredite los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de Cundinamarca.
2. No haber recibido sanción disciplinaria por parte de la Universidad de Cundinamarca.
3. Aprobación de una movilidad internacional de conformidad con lo establecido en este Acuerdo y lo previsto en el procedimiento de movilidad saliente del Sistema de Gestión de la Calidad.
4. Haber aprobado todos los núcleos o campos de aprendizaje en el semestre inmediatamente anterior.
5. Tener un promedio mínimo de 3.8 ponderado acumulado.
6. Diligenciar el formulario de solicitud de becas como apoyo académico - económico.

ARTICULO 11.- CLASE DE PROGRAMAS. Las becas, como apoyo académico - económico para la movilidad internacional, serán aprobadas para los siguientes programas:

1. **Estudiante Embajador.** En esta clase de beca, se pueden presentar las siguientes modalidades de intercambio: semestre de intercambio académico internacional, doble o segunda titulación, práctica internacional. Los estudiantes aprobados en el programa de becas para movilidad saliente, recibirán la suma total equivalente a tres (3) SMMLV, que serán entregados en el transcurso del intercambio por parte de la Universidad de Cundinamarca. Adicionalmente, se otorgará la alimentación y hospedaje por parte de la Universidad del exterior en la que se realiza la movilidad.

PARÁGRAFO 1: Para la figura de doble o segunda titulación, el estudiante recibirá como máximo tres (3) SMMLV por semestre.

20.

ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

2. **Casa Cundinamarca.** Los estudiantes beneficiados en el programa de becas para movilidad saliente bajo esta clase de programa, recibirán la suma total equivalente a seis (6) **SMMLV**, que serán entregados en el transcurso de la estancia para su pasantía de parte de la UCundinamarca. Este programa está orientado únicamente a pasantías internacionales como opción de grado.
3. **Voluntariado Internacional.** Los estudiantes nacionales tienen la oportunidad de aplicar a la estrategia de voluntariado como modalidad de movilidad académica saliente y, de ser aprobada la beca, recibirán la suma total equivalente a tres (3) **SMMLV** para respaldar su estancia de **mínimo dos (2) semanas y máximo cuatro (4) semanas** en la comunidad internacional. Las convocatorias se gestionarán durante periodos intersemestrales.

PARÁGRAFO. La asignación de recursos en todos los casos de movilidad internacional estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 12.- PÓLIZA DE SEGURO. El estudiante a quien se le haya autorizado cualquier tipo de movilidad saliente, deberá acreditar seguro contra accidentes, enfermedad o siniestro, consecuente con el destino y periodo en que se encuentre fuera de la Universidad de Cundinamarca, según el caso y sea o no beneficiario de beca como apoyo académico - económico. El incumplimiento de este seguro puede dar lugar a la revocatoria de la autorización de movilidad.

ARTÍCULO 13.- TRÁMITES LEGALES PARA SALIDA INTERNACIONAL. Cuando la salida sea internacional, los estudiantes deberán realizar oportunamente los trámites para la expedición del pasaporte, visa y demás documentos necesarios para su salida de Colombia e ingreso al país de destino.

ARTICULO 14.- REGISTRO DE EXPERIENCIA. Los estudiantes a quienes se les apruebe la movilidad saliente, sean o no beneficiarios de becas, deberán documentar su experiencia en un filminuto, así como a través de un informe de impacto de la efectividad de los resultados derivados de la misión académica, con base en los procesos de internacionalización del currículo y otras funciones sustantivas que intervengan.

ARTICULO 15.- SEGUIMIENTO. El profesor del programa que orientará al estudiante a la distancia de su misión académica, deberá realizar seguimiento y mediciones del impacto y análisis disciplinar de los resultados de la misión académica, sea éste o no beneficiario de becas como apoyo académico - económico. Para tal efecto presentará los reportes periódicos mensuales al Comité Curricular del programa académico.

ARTÍCULO 16.- SITUACIONES DISCIPLINARIAS. Los estudiantes a quienes se les apruebe la movilidad saliente, serán objeto de investigación y eventual sanción, después de un debido proceso, cuando se observe incumplimiento de los deberes del estudiante contemplado en los reglamentos vigentes de la Universidad de Cundinamarca y en los reglamentos de las Instituciones de destino. Dicho

20.

ACUERDO No.008

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS COMO APOYO ACADÉMICO - ECONÓMICO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

incumplimiento acarrea sanciones contempladas en la normativa vigente de la Universidad de Cundinamarca, sin perjuicio de las medidas que en el marco de la ley y la autonomía universitaria adopte la Universidad.

ARTICULO 17. FACULTADES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA. El Consejo Académico faculta a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca, para definir los criterios a reglamentar mediante resolución, principalmente aquellos aspectos que no queden contemplados en el presente Acuerdo y que sean pertinentes al desarrollo de la actividad académica de la movilidad saliente.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga normas en contrario.

Dado en Fusagasugá a los tres (3) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

Presidente Consejo Académico



ISABEL QUINTERO URIBE

Secretaria General

Secretaria Consejo Académico

Proyectó:	Jeimy Catalina Mora García – Asistente Vicerrectoría Académica
	Maria Margarita Moya González – Directora de Bienestar Universitario
Revisó:	Jheny Lucía Cardona Ricard, Directora Jurídica
VoBo:	Víctor Hugo Londoño Aguirre, Vicerrector Académico
	Aida Lucia Toro Ramírez, Directora Planeación Institucional